

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUFLO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Los leyes, reales y decretos oficiales pasaran al editor el BOLETIN por orden del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. e Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

Sociedad de Autores Españoles Madrid

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, con fecha de hoy, ha nombrado a D. Leonardo Pablos, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en El Franco, provincia de Oviedo, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Se hace público dicho nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la ley de la Propiedad Intelectual vigente

Madrid, 15 de Junio de 1929.—
El Director-Gerente, L. Linares Becerra.

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día tres del próximo mes de Julio, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que deberá presentarse muestra) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra precisamente el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las Plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas de los artículos deberán efectuarse, en los almacenes, por los adjudicatarios, en los 20 días siguientes al de la adjudicación.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, en la caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1.º 20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y 0.10 por 100 para la Caja de amortización de la Deuda pública y no tendrá lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León

20 quintales métricos de harina para pan de Oficial; 200 quintales métricos de harina para pan de tropa; 15 quintales métricos de cebada; 200 quintales métricos de paja de pienso; 100 quintales métricos de leña gruesa, y 75 quintales métricos de paja larga.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo

200 quintales métricos de harina; 250 quintales métricos de cebada, y 250 quintales métricos de paja de pienso.

Además se precisan adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para cada una de las guarniciones de Astorga y Gijón y 3.750 para la de Trubia, que se consideran necesarias para las atenciones del mes de Agosto próximo.

León, 15 de Junio de 1929.—El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alicaldía de Illas

D. Victorio del Busto Menéndez, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que entre los acuerdos tomados por esta Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria de 23 de Mayo próximo pasado, se halla el siguiente:

«Teniendo forzosamente que construir obras de nueva planta en distintos puntos de este concejo, para lo cual se carece de metálico, y siendo este Ayuntamiento dueño de porción de terrenos comunales y de parcelas sobrantes de vía pública, se acuerda que antes de recurrir a otros medios gravosos para el vecindario, se enajenen por ahora públicamente, por pujas a la llana, los terrenos que a continuación se describen, cuya subasta deberá celebrarse en estas Consistorios el día y hora que el Sr. Alcalde señale, después de transcurridos quince días una vez aparezca inserto este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia:

1.ª Una parcela de terreno in-culto, sobrante de vía pública, llamada Pozo, sita en la Casona, término de las Cabañas, parroquia de Villa, en este concejo, cabida de ocho áreas dieciséis centiáreas; linda Oriente camino público, Sur terreno de D. Claudio Álvarez Rodríguez, Poniente de D. Alvaro Valdés Menéndez y D. Jesús Fernández Díaz, y Norte servidumbre de carril. Está libre de gravámen.

2.ª Otra parcela de terreno in-culto, de forma triangular, sobrante de vía pública, llamada La Casona, sita en el expresado término de las Cabañas, barrio de Sanza dornin, como la anterior, parroquia de la expresada villa, en este concejo, cabida de diez áreas veintiseis centiáreas; linda Oriente camino público, Sur servidumbre de carril, Poniente terreno de D. Lázaro Álvarez Menéndez. Está libre de gravámen.

3.ª Otra parcela de terreno in-culto, sobrante de vía pública, llama-

mada La Huelga, sita en el indicado barrio o término de las Cabañas, cabida de cinco áreas; linda Oriente y Mediodía camino vecinal, Poniente y Norte hacienda de herederos de Lázaro Álvarez Menéndez. Es libre de gravámen.

4.ª Otra parcela de terreno in-culto, sobrante de vía pública, sita en el aludido término de las Cabañas, llamada El Castañedo, cabida de cuarenta y un áreas treinta y seis centiáreas; linda Oriente y Norte camino vecinal, Sur reguero de aguas, y Poniente más terreno in-culto. Es libre de gravámen.

5.ª Otra parcela de terreno in-culto, sobrante de vía pública, sita en el término de Espina, barrio de Casal, parroquia de Illas, en este concejo, llamada Espina, cabida de seis áreas ochenta centiáreas; linda Oriente, Norte y Sur camino público, y Poniente camino servidero y finca de D. Manuel García Rodríguez. Es libre de gravámen.

6.ª Otra parcela de terreno in-culto, sobrante de vía pública, llamada La Vega, radicante en el término de la Marquesa, parroquia expresada de Illas; cabida de veintiseis áreas ochenta y seis centiáreas; linda Norte hacienda de don Matías Rodríguez Fernández, don Manuel Suárez González y D. Angel Fernández González, Oriente y Mediodía carretera provincial, y Poniente camino público que vá a la Vega y a la Carnera y finca de D. Angel Fernández González. La grava una servidumbre de paso para la finca llamada Huerta Nueva, propia de D. Manuel Suárez González, de Illas, lindante al Norte de la misma.

7.ª Otra parcela de terreno in-culto, sobrante de vía pública, llamada Las Tercias, sita en el término de su nombre, barrio de la Peral de Abajo, parroquia de la Peral, en este concejo, cabida de veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Este hacienda de D. Manuel Alonso García, Sur camino público, Oeste más parcela sobrante de vía pública, Norte hacienda de D. Manuel Alonso Fernández, de D.ª Josefa Fernández Alonso, de herederos de D. An-

drés Fernandez Alonso, de don Fernando Fernandez Fernandez, herederos de D.^a Gregoria Alonso y más del D. Manuel Alonso Garcia. Es libre de gravámen.

8.^a Y otra parcela de terreno inculto llamada La Carnera, sita en el término de las Bárcenas, parroquia aludida de Illas, cabida de seis áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Sur y Poniente hacienda de D. Bernardo Francisco Campa Alonso, Norte de herederos de D. Manuel González, Oriente los mismo herederos. La grava una servidumbre de paso que la cruza de Oriente a Poniente.

También acuerda la Corporación declarar sobrantes de via pública las anteriores parcelas descritas, excepto la última, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad y los demás que procedan.

Por último, igualmente acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para reservar la adjudicación de cualquiera de los terrenos mencionados al postor que más ofrezca, quedando a su discreción, sin necesidad de aducir razonamientos, dar el preste o hacer la adjudicación a aquél, esto es, venderse o no.

Lo cual se hace público a efectos de reclamaciones dentro del término de quince días, cumpliendo los preceptos legales.

Dado en Illas, a 6 de Junio de 1929.—V. del Busto.

Alcaldía de Mieres

La Comisión municipal permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de los corrientes, acordó aprobar el padrón para la exacción de los derechos por uso de alcantarillado.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, los cuales pueden presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el padrón, dentro del plazo de quince días hábiles, computables a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, J. Sela.

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 31 de Mayo, acordó aprobar el proyecto de un pasaje con su escalinata, entre las calles de San Vicente y Paraiso, de conformidad con lo informado por el señor Arquitecto municipal, en el que figuran señaladas las alineaciones que corresponde a cada finca, que obra en las oficinas de Secretaría.

Lo que se hace público por término de quince días, según determina el artículo 16 de las Ordenanzas municipales de construcción, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho acuerdo puedan presentar por escrito a la Alcaldía, las reclamaciones que estimen convenientes.

Oviedo, 15 de Junio de 1929.—El Alcalde, M. Gutiérrez.

Alcaldía de Parres

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de once del actual, se anuncian las vacantes de dos plazas de Veterinarios titulares de este término municipal, una con residencia en Arriendas, y sueldo de 1.875 pesetas, y la otra con residencia, precisamente, en Cividello, y sueldo de 937,50 pesetas; cuyos solicitantes, para optar al concurso, se ajustarán a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en el concurso es necesario ser español, tener el título de Veterinario expedido por alguno de los Centros de enseñanza del Reino, ser de buena conducta y no exceder de 35 años; acreditando dichos extremos con los documentos correspondientes.

2.^a Los concursantes podrán acompañar además los documentos acreditativos de sus méritos y servicios, tanto con su hoja de estudios como con certificaciones del desempeño de las funciones del cargo de su profesión, siendo mérito preferente el haber desempeñado algún cargo municipal en este Ayuntamiento.

3.^a Un Tribunal formado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y por los Sres. Inspectores provinciales de Sanidad y de Higiene pecuaria, examinará los expedientes de los concursantes y propondrá a la Corporación los nombres de los que deban ser designados para los citados cargos; sometiendo a los concursantes, si así se estima pertinente, a un ejercicio práctico, para lo cual con antelación suficiente se le hará saber el día en que deben actuar, haciéndose directamente las citaciones a los interesados.

4.^a El designado para el cargo de Veterinario titular con residencia en Arriendas desempeñará interinamente el cargo de Inspector pecuario municipal, en conformidad con lo que dispone el vigente Reglamento de 6 de Marzo último (*Gaceta* del 20) para ejecución de la Ley de Epizootias, con el sueldo que señala el artículo 308 de dicho Reglamento, hasta que se publique el Reglamento, cuestionario, y forma de poder hacer el nombramiento en propiedad, según determina el artículo 312 del repetido Reglamento.

5.^a El plazo para presentación de instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arriendas 14 de Junio de 1929.—El Alcalde, José A. Pando.

Alcaldía de Luarca

Aprobado por esta Comisión permanente un suplemento y varias habilitaciones de créditos en

el presupuesto ordinario vigente, se expone el expediente al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Haciendas municipales vigente.

Consistoriales de Luarca, 14 de Junio de 1929.—El Alcalde, Emilio Blanco.

Alcaldía de Muros del Nalón

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de 14 de los corrientes.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Queda la Corporación enterada del nombramiento de D. Gerardo Gonzalez Menendez, como Coccejal suplente, y del fallecimiento del concejal titular, don Antonio Valdes Rubiera, acordándose conste en acta el sentimiento de la Corporación.

Se admitió la renuncia de Concejal titular a D. Alcibiades Francos Merino.

Se acordó aprobar un expediente de suplemento de crédito ascendiendo el total a 30.740 pesetas.

Se prestó conformidad al aumento en el tipo de gravamen de los vinos hasta 10 pesetas hectólitro, según interesó la Diputación provincial.

Muros del Nalón, Mayo 31 de 1929.—El Secretario, J. Cabeza.—V.^o B.^o El Alcalde, Pacheco.

Alcaldía de Pravia

No habiéndose producido reclamación alguna respecto del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 del corriente, relativo al concurso para el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad para la villa de Pravia y otros pueblos del término municipal, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se abre el concurso para el suministro de dicho alumbrado, con arreglo a las siguientes

BASES:

1.^a Es objeto de este concurso el servicio de alumbrado eléctrico con carácter público, a la villa de Pravia y a los pueblos siguientes de su término municipal: Agones, Bances, Beifar, Los Cabos, Cañedo, Corias, Forcinas, Luercos, Peñauarán, Pravia, Pronga, Quinzanas, Santianes y Repolles.

2.^a El Ayuntamiento se compromete a instalar un minimum de 161 lámparas de a 25 bujías-vatios cada una, distribuidas en la forma que la propia Corporación determine.

Además se instalarán en el recinto de la villa y lugares de la misma que se designen, lámparas de un consumo en conjunto de 2.000 vatios, de una potencia luminica cada una de un minimum de 200 bujías, a base de medio vatio por bujía-hora.

Todas las luces de alumbrado de que se trata, serán de filamento metálico, de tipo normal y de lo más moderno.

3.^a El servicio del primer grupo de lámparas, o sean las 161 de 25 bujías-vatios-hora, se establecerá desde media hora después de la puesta del sol, y terminará media hora antes de la salida del mismo.

El de las lámparas a que se refiere el párrafo segundo de la base anterior, comenzará a la misma hora que el resto del servicio, pero terminará a las doce de la noche.

4.^a Será de cuenta del concesionario la instalación de la línea, y sus distintas ramificaciones, la de los aparatos y accesorios necesarios y el de la reposición de lámparas, excepto en cuanto a éstas las previstas en el párrafo segundo de la base segunda, las que facilitará el Ayuntamiento.

Todas esas instalaciones se sujetarán a las normas que la Corporación dicte, de conformidad con las exigencias del ornato público.

5.^a La persona o entidad a quien se hiciera la adjudicación vendrá obligada a suministrar el servicio en el plazo de dos meses, a contar desde el otorgamiento de la escritura pública, que habrá de formalizarse en el plazo máximo de diez días, después de la aprobación del concurso.

Si transcurrieran los dos meses sin que suministrara totalmente el servicio de alumbrado, incurrirá el concesionario en la multa de cincuenta pesetas por cada día de retraso, y si pasados otros treinta días aún no estuviera establecido el servicio, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato con incautación a favor de los Fondos municipales de la fianza que, para tomar parte en este concurso, se señala en cuatro mil pesetas.

6.^a El adjudicatario se obliga a un suministro normal del alumbrado.

En caso de interrupción, cualquiera que sea la causa, incluso la de accidente fortuito o fuerza mayor, vendrá obligado a establecer en el recinto de la villa y sitios que se determinen, alumbrado supletorio a base de faroles de luz de acetileno.

El consumo de carburo correspondiente a tal instalación supletoria, que será como máximo de 50 faroles, lo abonará siempre el concesionario y el servicio estará de cargo de sus dependientes, si bien los faroles los facilitará el Ayuntamiento.

Si la interrupción fuera debida a la negligencia o abandono de la persona o entidad explotadora, la Alcaldía podrá imponerle la multa de cincuenta pesetas por día de interrupción como máximo, y si ésta excediera de ocho días consecutivos, la sanción se podrá elevar a 100 pesetas diarias.

Si ocurriera que el servicio no quedara restablecido normalmente después de la interrupción de treinta días, la Corporación municipal queda facultada para poder rescindir el contrato.

7.^a Los empleados de la empresa o persona concesionaria, tendrá la obligación de vigilar el servicio público de alumbrado y la de proceder con la mayor urgencia a las reparaciones a que

hubiere lugar, y a la reposición de lámparas.

Las negligencias que ocurran en orden al precedente particular, podrá ser objeto del oportuno correctivo.

8.^a En las proposiciones se harán constar las características de la corriente y cuantos detalles se estimen adecuados para precisar debidamente las condiciones del suministro.

9.^a El tiempo de duración del contrato será el de diez años, prorrogable tácitamente por períodos de cinco en cinco años, si no fuera denunciado por cualquiera de las partes contratantes con seis meses de anticipación a la finalización de cada período.

10. El Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar el número de focos luminosos, tanto en el recinto de la villa como en las aldeas, si bien en cuanto a éstas no se podrá obligar a la instalación del servicio de alumbrado público, si la empresa no cuenta de antemano con líneas de transporte eléctrico ya instaladas.

11. El pago de las cantidades correspondientes al servicio objeto de la concesión, se verificará por trimestres vencidos y con cargo a la consignación del presupuesto ordinario, la que revestirá carácter de obligatoria.

12. A las proposiciones que se presenten, que deberán extenderse en pliegos cerrados del timbre correspondiente, se acompañará el resguardo de haber constituido en las Arcas municipales, en concepto de fianza para poder licitar, la cantidad de 4.000 pesetas antes señalada.

13. El plazo para la presentación de pliegos terminará a las cuatro de la tarde del día 15 de Julio próximo, y la apertura de los que se presenten, se verificará al siguiente día 16, a las quince horas, ante el Sr. Alcalde o quien haga sus veces, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y la del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

14. El Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que juzgue más ventajosa, o la de rechazarlas todas.

15. El licitador se compromete a cumplir las obligaciones que le impone el artículo 83, en relación con el 77 del Reglamento de 14 de Julio de 1924, sobre obras y servicios municipales, así como cuanto respecto a instalaciones, establece el Reglamento de 27 de Mayo de 1919.

16. En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, regirán las disposiciones aplicables del Estatuto municipal y las del Reglamento de 22 de Julio de 1924 sobre obras y servicios municipales, y demás disposiciones reglamentarias.

Pravia, 18 de Junio de 1929.—
El Alcalde, Sabino García.

Alcaldía de Laviana

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Comisión municipal permanente, aprobando el proyecto y

presupuesto para la construcción de cuadra y almacenes municipales, en esta villa, se anuncia la subasta de las mismas por la cantidad de 3.496,40 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde, Concejal designado por la Comisión y Secretario, o quienes hagan sus veces, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las 4 de la tarde del día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días, que se contarán a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Comenzado el acto, y durante media hora, se admitirán los pliegos que presenten los licitadores con arreglo al modelo que al final se reseña, en papel de 1,20 pesetas, reintegrado con una póliza municipal de una peseta, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso el objeto de la subasta, debiendo consignar en metálico o en valores del Estado la cantidad de 174,85 pesetas, como fianza provisional, y caso de adjudicación se elevará ésta al 10 por 100 del importe de la subasta, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución será de tres meses, a contar desde el día siguiente al en que se haya hecho la adjudicación definitiva.

El pago se hará por certificación expedida por el Maestro de Obras.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todos los pliegos, declarando desierta la subasta.

El contratista queda obligado a responder de los accidentes del trabajo que durante la ejecución de estas obras pudiesen ocurrir a los obreros, para lo cual deberá asegurarlos en una Compañía de las establecidas a tal fin, y cumplir cuanto se dispone por Real orden de 20 de Junio de 1902.

Los licitadores harán constar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, así como las horas extraordinarias de los obreros que empleen según oficio y categoría, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que actualmente rijan en este concejo.

El rematante queda obligado a dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo último.

Todos los gastos de anuncio y demás que se originen, serán de cargo del contratista.

Durante los veinte días de anuncio quedan expuestos al público el pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 12 y de 3 a 5.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompañará, enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de una cuadra y almacenes municipales, en esta villa, se comprometo a ejecutarlas por su cuenta y riesgo y por la cantidad de... pesetas (en letra).

A continuación se hará constar las remuneraciones mínimas a que hace referencia este anuncio.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Laviana, a 12 de Junio de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 23 de Mayo de 1929.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó pendiente de resolución la dimisión de Concejal presentada por el Primer teniente de Alcalde D. Fabriciano Gonzalez.

También quedó pendiente de resolución la Circular de la Excelentísima Diputación provincial, en la que se interesaba la conformidad de este Ayuntamiento para elevar el tipo del gravamen sobre los vinos.

Fueron aprobados definitivamente los proyectos de exacciones especiales con motivo del afirmado y renovación de aceras de la Plaza de Emilio Zapico y calles del Ayuntamiento y Padre Graciano Martinez, de esta villa.

Fué aprobada una habilitación de varios créditos.

Vista la instancia de los vecinos de Ribota, Acebal y Fombermeja, en la que se solicitan se les deje agua suficiente para sus atenciones al ser aprovechadas las del Monte Raigoso por el Ayuntamiento de Langreo, la Corporación acuerda hacerles saber que en la Real orden de concesión se obliga a dicho Ayuntamiento a asegurar el abastecimiento de aguas a los pueblos aquí reclamantes.

Por último se acuerda facultar a la Presidencia para que haga el señalamiento de las sesiones ordinarias del segundo periodo cuatrimestral.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión permanente en sesión de 28 del pasado mes de Mayo.

Laviana, 1.^o de Junio de 1929.—
El Secretario, Antonio A. Canga.—
V.^o B.^o, El Alcalde, José Cervilla.

Alcaldía de Langreo

Relación de los acuerdos tomados en la sesión del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 28 de Mayo de 1929.

Se acordó convocar al Pleno a una sesión ordinaria para la aprobación provisional de las cuentas justificadas, correspondientes al ejercicio ampliado de 1925-926 y año de 1927.

Se acuerda que la aportación de San Martín del Rey, por cesión del 20 por 100 de las aguas del Reigoso, se consideren acopladas al presupuesto extraordinario.

También se acuerda que por la Oficina de Obras públicas se proceda a la formación del proyecto y presupuesto de la calle que, desde la calle de «Eustaquio Le-

cue», va a empalmar con la de «Melquiades Alvarez», a los efectos de la declaración de utilidad pública y expropiación forzosa de los terrenos que es necesario ocupar.

Igualmente se acuerda conceder una subvención de dos mil quinientas pesetas a las Sociedades Festejos de Santiago y San Pedro, con cargo a créditos reconocidos, autorizando al Depositario para adelantar la cantidad.

Y por último se acuerda prestar la conformidad a lo solicitado por la Excm. Diputación provincial, referente al aumento de dos pesetas cincuenta céntimos en hectolitro de vino a su entrada en la provincia, por las razones de orden económico que indica en el escrito.

Así resulta del acta y sesión a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sama de Langreo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Benjamin Fernandez.—
V.^o B.^o, El Alcalde, J. Soldevilla.

Jefatura de Propiedades Militares de Oviedo

Anuncio de convocatoria.

Por el presente hago saber: Que con arreglo a la Real orden comunicada de veintidós de Mayo último, trasladada por el Excmo. señor Capitan General de la Región, en veintinueve del mismo al Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de esta plaza se procede al presente anuncio con el fin de alquilar un local en la plaza de Pravia, para instalar las oficinas de la Caja de Recluta y demás dependencias que a continuación se relacionan con arreglo a las condiciones siguientes:

Las dependencias que habrá de tener serán:

Para la Caja de Recluta:

Un despacho para el Teniente Coronel.

Un despacho para dos Comandantes.

Un despacho para el Sargento y escribientes.

Un local para Archivo.

Un retrete para Oficiales y otro para tropa.

Para la circunscripción de Reserva:

Un despacho para el Jefe.

Otro para cuatro Capitanes.

Otro para tres Tenientes.

Otro para tropa.

Un Archivo y un retrete para tropa.

Un despacho para el Juzgado de instrucción.

Para acuartelamiento de la tropa:

Un dormitorio para dos Suboficiales.

Otro para siete individuos de tropa.

Para la Escuela Militar Oficial:

Un local amplio para dicha Escuela.

Un patio para hacer instrucción.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército en cuya ofi-

cina sita en el bajo del Cuartel de Santa Clara, en esta plaza, se recibirán por el término de veinte días a contar desde la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

En las ofertas se hará constar el número de locales de que dispone la finca que se ofrece y precio anual del alquiler, el cual será satisfecho por meses vencidos mediante libramiento que expedirá la Intendencia Militar de la Región y que será retirado de esta Jefatura previo aviso por el arrendador. Estos pagos estarán sujetos al descuento del uno treinta por ciento, sobre pagos del Estado o los que puedan establecerse.

El plazo de duración del arriendo será de un año, prorrogable tácitamente por plazos iguales a no ser que una de las partes avise a la otra con tres meses de anticipación resermandose el Estado el derecho de rescisión si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, si se trasladase a otro del Estado o dejara de incluirse en presupuesto el crédito correspondiente.

El tiempo del arriendo, incluyendo las prorrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato empezará a regir desde el día en que entregue el local el arrendador por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato o escritura necesarios al Ramo de Ejército y los del Notario que ha de asistir al acto del contrato, así como de la obra de entretenimiento y reparos de desperfectos por el uso natural y la acción del tiempo.

Oviedo, 15 de Junio de 1929.—El Jefe de Propiedades, Ramón Virallé.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo y su partido, por providencia de esta fecha, dictada a instancia del Procurador don Faustino Menendez de Llano, en representación de D. Manuel Díaz García y su mujer D.^a Servanda Suarez y Suarez, vecinos de Villarmou, en este concejo, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por dicho Procurador, en la representación expresada, contra D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, vecino de dicho lugar de Villarmou, y otros, sobre nulidad ó rescisión de un contrato de compra venta de bienes inmuebles, se emplaza al demandado D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, ausente en ignorado paradero, para que dentro de once días improrrogables, comparezca en este Juzgado y en los autos expresados, per onándose en forma, en cuyo acto se le

le entregarán las copias presentadas, con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al expresado demandado D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a trece de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

Juzgado Castropol

En sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 27 del corriente año, por muerte de Amadora García López, vecina que fué de C. strovaselle, en el concejo de Tapia, viuda de Manuel Mendez, el Sr. Juez de Instrucción acordó ofrecer el procedimiento a sus hijos Evangelina, Gervasio y Francisco Mendez García, ausentes en ignorado paradero, enterándoles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo firmo en Castropol, a once de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

Juzgado de Gijón

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en proveído de hoy por el Sr. D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón y su partido, en el expediente instruido en el mismo a instancia del Procurador D. Pedro Casasús Cabezón, en nombre y con poder bastante de D.^a Cristina Suardiaz, mayor de edad y de esta vecindad, casada con D. Victor Fernandez Felgueroso, cuya separación matrimonial fué decretada en sentencia que dictó el Tribunal Eclesiástico de la provincia de Oviedo, con fecha ocho de Octubre del año último; por la presente requiero en forma al D. Victor Fernandez Felgueroso, para que dentro del término de treinta días y en unión de su esposa la D.^a Cristina Suardiaz, proceda a liquidar la Sociedad conyugal por los trámites que determina el vigente Código civil, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de formal requerimiento al Sr. Fernandez Felgueroso, autorizo la presente en Gijón, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a trece de Junio de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes: de la una, como ejecutante D. Ramón Menendez Cima, soltero, mayor de edad y vecino de Lugones, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y dirigido por el Abogado D. Bernabé Alvarez y Fernandez Peña; y de la otra, como ejecutados, los herederos desconocidos de D. Modesto Vazquez y Rodríguez, vecino que fué de la parroquia de Rondiella, concejo de Llanera, en situación de rebeldía, por su no comparecencia, sobre pago de cantidad, y

Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, haciendo trance y remate en los bienes embargados y especialmente hipotecados, y con su importe hacer pago a D. Ramón Menendez Cima, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas importe de principal, y el interés de esta suma, a razón del seis por ciento anual, desde cinco de Diciembre de mil novecientos veinte, y costas, en todo lo que condeno a los ejecutados, herederos desconocidos de D. Modesto Vazquez Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Faustino M. Pidal.—Rubricado.

Y para que conste, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los ejecutados, y para su notificación, expido y firmo el presente en Oviedo, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio F. Giro.

Juzgado de Vigo

D. Alfonso Armengol y Diaz del Castillo, Juez de Instrucción del partido de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado pende ejecutoria de causa número 5, del año último 1928, por el delito de hurto, contra Dimas Rodriguez Sanchez, de diecinueve años, soltero, marinero, hijo de Rufino y de Maria, natural y vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, en cuya causa se dictó sentencia por la Audiencia de Pontevedra en 28 de Noviembre de 1928, condenando al procesado a la pena de multa de ciento veinticinco pesetas y al pago de las costas.

Este penado fué indultado totalmente de la pena impuesta por aplicación del Real decreto de ocho de Septiembre último.

Y por preveído del día de hoy, toda vez se ignora el paradero de dicho penado, se acordó publicar el presente edicto al objeto de requerirle a medio del mismo, y por

si quisiera hacerla efectiva, al pago de la expresada multa.

Dado en Vigo, a once de Junio de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Armengol.—El Secretario.

ANUNCIOS NO OFICIALES

FERROCARRIL DE CARREÑO (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el número 7.º del artículo 29 de los Estatutos por que se rige, y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 10 y 11 de los mismos, convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 28 de Junio actual, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social.

Para concurrir a la Junta se precisan, al menos, cien acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la Caja social, y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1928.

Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Consejero-Secretario, José de Vivrr.

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

El Consejo de Administración participa a los poseedores de Obligaciones de esta Sociedad, que desde el primero de Julio próximo, queda abierto en el Banco Herrero, de esta plaza, el pago del Cupón número 47 de las Obligaciones primera emisión; el número 35 de las de la segunda y el número 19 de las de la tercera emisión, con deducción de los impuestos de Timbre y Utilidades y arbitrio sobre producto neto.

Oviedo, 18 de Junio de 1929.—El Presidente, P. Herrero.

Sociedad Met.úrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 1.º del próximo mes de Julio, se hará efectivo el dividendo complementario de 3 por 100 a las acciones, por beneficios del año 1928, acordado en Junta general ordinaria del 3 de Abril último.

El pago tendrá lugar contra cupón número 21 de las acciones números 1 a 96.000, y cupón número 12 de las acciones números 96.001 a 156.000, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en la Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo, de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro, con los impuestos legales a deducir.

Madrid, 15 de Junio de 1929.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.